



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N°030-2025-OAF/MDCH

Characato, 27 de mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N°0003094-2025, presentado por la Sra. Analia Mendoza Sulca, de fecha 03 de abril del presente, sobre la solicitud de devolución de dinero, el INFORME N°00196-2025-GSP-MDCH, del Gerente de Servicios Públicos, el INFORME N°00157-2025-UT-MDCH, de la Encargada de la Unidad de Tesorería, el INFORME N°18-2025-MDCH-RASB del Asesor Legal Externo

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

El numeral 117.1 del Artículo 117 del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, según numeral 53.1 del Artículo 53 de la citada Ley, se señala que "*Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, **cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado**; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento*".

Que, el Artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece "*El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió*".

Que, en el presente caso, se advierte que efectivamente la señora Analia Mendoza Sulca habría realizado un pago a favor de la Municipalidad Distrital de Characato, siendo que **AL HABER SUFRIDO EL ROBO DE SUS PERTENENCIAS NO REALIZARÁ EL COMERCIO AMBULATORIO DENTRO DEL DISTRITO**; es decir, no se causó gasto y/o costo alguno a la entidad.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, teniéndose en consideración los informes técnicos emitidos y la exposición concreta de la **NO REALIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO POR ROBO DE SUS PERTENENCIAS**, es que resultaría factible **RECONOCER** el derecho y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a favor de **ANALIA MENDOZA SULCA**, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZÓN SOCIAL	DNI NRO.	NRO. DE RECIBO DE PAGO (CAJA)	DE	MONTOS CANCELADOS	MONTO TOTAL A DEVOLVER	PARTIDA PRESUPUESTAL DE INGRESO
ANALIA MENDOZA SULCA	47747091	001-0116418		S/109.50	S/109.50	1.3.29.14 CÓDIGO 475 AUTORIZ. TEMP USO ESP PUBL EXCEP PLAZA COM AMB

Mediante documento con Registro N°3094-2025, de fecha 03 de abril de 2025, la señora Analia Mendoza Sulca, solicitó devolución de dinero por trámite de autorización de comercio ambulatorio, con recibo N°001-0116418, por el monto de S/109.50 (ciento nueve con 50/100 soles)

Que, mediante INFORME N°00196-2025-GSP-MDCH, de la Gerencia de Servicios Públicos, informa sobre la solicitud de devolución de dinero, presentado por la señora; Analia Mendoza Sulca. debido a qué ha sufrido robo de sus pertenencias, no pudiendo ejercer el comercio ambulatorio dentro del distrito.



Municipalidad Distrital de Characato

Mediante Informe N°157-2025-UT-MDCH, de fecha 12 de mayo de 2025, la encargada de la Unidad Funcional de Tesorería emite información sobre reporte de ingresos, recibos emitidos por contribuyente confirmando la emisión del recibo de caja N°001-0116418; entre otros.

Que mediante INFORME N°18-2025-MDCH-RASB, del Asesor Legal Externo, emite opinión legal manifestando que resultaría factible en términos jurídicos reconocer el derecho y autorizar la devolución de dinero a favor de, **ANALIA MENDOZA SULCA**, al haberse corroborado por la encargada de la Unidad de Tesorería la realización del pago por el administrado, así como observándose por la Gerencia de Servicios Públicos, la **NO REALIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO POR ROBO DE SUS PERTENENCIAS**.

Que de conformidad al numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el reconocimiento formal de derecho a la devolución por parte del área competente exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a favor del administrado, **ANALIA MENDOZA SULCA**, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZÓN SOCIAL	DNI NRO.	NRO. DE RECIBO DE PAGO (CAJA)	DE	MONTOS CANCELADOS	MONTO TOTAL A DEVOLVER	PARTIDA PRESUPUESTAL DE INGRESO
ANALIA MENDOZA SULCA	47747091	001-0116418		S/109.50	S/109.50	1.3.29.14 CÓDIGO 475 AUTORIZ. TEMP USO ESP PUBL EXCEP PLAZA COM AMB

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Unidad Funcional de Tesorería proceder con la devolución señalada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Tesorería.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
C.P.C. Susana D. Torres Zúñiga
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA